

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

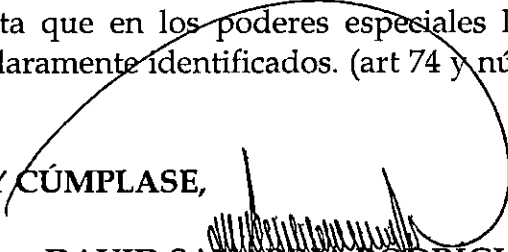
Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2023 00491 00
Demandante:	SYSTEMGROUP S.A.S.
Demandado:	JOHN JAIME ESTRADA CRIOLLO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

ALLÉGUE poder debidamente conferido por la sociedad demandante, donde además de los requisitos formales, se identifique claramente el documento base de la ejecución (clase, número, valor y fecha de vencimiento, etc), cuya ejecución se pretende.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1º del artículo 84 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.